

**VISTO:**

La sanción de la Ley 13.126, que establece subsidios para usuarios de gas distribuidos por redes de los tipos GLP y otros, residentes en determinadas localidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que es evidente que la ley pretende poner en igualdad de condiciones de costos a los usuarios de gas que perciben el servicio por gasoductos con respecto a quienes residen en localidades a las cuales no llegan los gasoductos de la empresa prestataria del servicio.

Que en similar situación a las localidades beneficiarias por la ley mencionada se encuentran las poblaciones dorreguenses de Oriente, El Perdido y Aparicio.

Que si bien la distribución de gas que presta la Cooperativa de Servicios de Oriente Ltda., es por llenado de garrafas (zepelin) y no por red, los usuarios deberían tener los mismos beneficios, lo cual sería un acto de estricta justicia.

Que por lo antes expresado debía extenderse los beneficios de la Ley 13.126, a las localidades de Oriente, Aparicio, El Perdido y otras que se encuentren en la misma situación, y a los sistemas de distribución de gas por llenado de garrafas (garrafrones o zepelin).

Que la Provincia de Buenos Aires ha dado muestras mediante la creación de distintos planes de arraigo poblacional y beneficios a pequeñas localidades, en su intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante se dirige a la Legislatura de la Provincia de ===== Buenos Aires y al Gobierno Provincial solicitando amplíe los beneficios de la Ley 13.126 a aquellas localidades que posean el servicio de distribución de gas (GLP), por medio de garrafas domiciliarias.-

**ARTICULO 2º)** Elevar copia de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de ===== Buenos Aires, a efectos de solicitar su adhesión.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro ===== Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de septiembre de 2004.-